



Quarenta y tres años.

SELLO CUARTO, CVAREN-
TA Y TRES AÑOS, ANO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNO.

de la proposición inadmisible por razón de si ha-
yendo la falta por no haberse efectuado el acopi-
o copia con la eficacia, y actividad en este caso que
tuno. Considerando como considera el Sndico que
que esta Circunstancia, quando no sea totalmente
debid de apurar, lo ha de ser, Sndico, de bastante
fundamento & Evidencia, para una Contraverria, dispu-
ta o litigio, cuya decicion es dilatorissima, y abor-
tada en su Reduccion a favor de la Causa publica
pues si intervienen & asisten motivos para con-
ven la negativa a dicha eficacia, y actividad en
Reduccion: tambien asisten & concurren muchos
por excepcion legitima proponida, y aun pro-
nificará el Abogado, teniendo como al pro-
tiempo tiene presente el Sndico qd que
aun quando la determinacion sea a favor de
Causa por quien litiga, no susana en Validad
el perjuicio que el publico ha de adovenir de no ad-
mitir a la pretension & propuesta de Zaragoza
por que aunque al punto se encuentre

